REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 5913

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-010-2025,** cuyo objeto es el **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHALÁN Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

El secretario General del Departamento de Sucre amparado en el Decreto No 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre requiere adelantar el proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato para la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHALÁN Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el Análisis del Sector, Estudios previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que, durante el plazo establecido, no se presentaron observaciones al proyecto pliego.

Que, durante el término establecido en el cronograma electrónico, se recibieron solicitudes de limitación a MIPYME domiciliadas en el Departamento de Sucre, por parte de XIRO INVESTMENT GROUP S.A.S. y SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES S.A.S., las cuales una vez revisadas cumplieron con todos los requisitos establecidos.

Que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, según se detalló en los documentos del proceso es por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 131.081.662,78).** Esta suma de dinero obedece al análisis realizado por la subsecretaría que posee la necesidad como consta en el análisis del sector y estudios previos, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1350 del 10/10/2025.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 5913

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-010-2025,** cuyo objeto es el **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHALÁN Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-010-2025,** cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHALÁN Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

PARÁGRAFO: El presente proyecto cuenta con autorización para recibir la obra en la vigencia 2026, conforme lo señalado en la ordenanza N° 033 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 131.081.662,78),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del proyecto, con cargo al CDP No. 1350 del 10/10/2025.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-010-2025**, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHALÁN Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE** exclusivamente a **Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento de Sucre**.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 05 DIC 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN
Secretario General
Decreto de Delegación N° 0570

ANDRÉS VIVERO

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Revisó	María Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Proyectó	Henry Muñoz Monterroza	Asesor externo	